



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO KINESIOLOGO CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LA RED CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2128

CHILLAN VIEJO, 17 JUN 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las atenciones kinésicas inherentes al Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud" en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria.
- Resolución exenta 1C N° 5590 del 31.12.2015, la cual aprueba Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud", firmada entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.
- Decreto Alcaldicio 1097 de fecha 24 de marzo del 2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio antes mencionado.
- Contrato a Honorarios de Don DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO, kinesiólogo, suscrito con fecha 13 de junio del 2016.
- Decreto Alcaldicio N° 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de junio del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO**, C. de Identidad N° 13.602.088-9, kinesiólogo, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 01 de julio del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 22 horas semanales.
- 2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.
- 3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas N° **215.21.03.002.019** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de junio del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO**, Kinesiólogo, estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 13.602.088-9, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la comuna de Chillán, calle 18 de Septiembre N° 155 interior; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO**, kinesiólogo, para llevar a cabo el Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud" en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO**, la que se encargará de realizar las atenciones del Convenio antes mencionado, en el establecimiento ubicado en Avda Reino de Chile N° 1211, debiéndose encargar de ejecutar las siguientes funciones:

- Realizar las consultas de kinésicas relacionadas con la rehabilitación física de los usuarios beneficiados con el convenio.
- Desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la atención primaria de salud, bajo un enfoque biopsicosocial y familiar, realizando una atención integral de las personas con discapacidad leve, transitoria o definitiva
- Realización de talleres comunitarios y educacionales en población con tratamiento
- Visitas domiciliarias integrales a usuarios de sala de rehabilitación y usuarios postrados
- Otros inherentes que le sean solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue

Don **DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, en una jornada de 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujetos al V° B° de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO**, la cantidad mensual de \$451.623.- (cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos veintitrés pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Si, él (la) Prestador (a) de Servicios, se encontrará con licencia médica, de acuerdo a lo pactado en el presente contrato a honorarios, por periodos que no excedieran en total los diez días durante la duración del contrato a honorarios, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Don **DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO**, Kinesiólogo (a), no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de julio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (la) Prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) Prestador (a) de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

UNDECIMO: De los beneficios. Don **DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 4 días equivalente a feriado legal, 1 1/2 día de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, por periodos que no excedan en total los diez días durante la duración del presente contrato a honorarios, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Las partes convienen que en el evento que Don **DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) Prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.


DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


DE LA FUENTE PAREDES EDUARDO ALFONSO
RUT N° 13.602.088-9


ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)


HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MBR/csn